## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00402-00

Conforme a lo informado y solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado con apoyo en lo normado en los artículos 593 y 599 del C.G.P., **RESUELVE:** 

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los oficios de embargo Nos. 0759 y 0760 de 20 de julio de 2019, si bien fueron retirados por la parte actora, no fueron radicados ante las entidades y se encuentran en su poder, toda vez que los demandados no laboran en dichas compañías, según lo informa al Despacho. En consecuencia, se le requiere para que devuelva los oficios citados sin diligenciar.

2. Por otro lado, se **DECRETA** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada SANDRA YANIRA BOBADILLA RODRIGUEZ, perciba por concepto de salarios y demás emolumentos en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA. Líbrese el oficio respectivo al pagador de esa entidad.

Limítesela medida a la suma de \$16'800.000.oo M/Cte

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez (2)

## JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No.** <u>034</u> en el día de hoy <u>15 de OCTUBRE de 2021</u>.

**Firmado Por:** 

## JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria

Fernando Moreno

Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee489b846f6f9322635a6cd5078d3efdd3512bdb18fb0aabedd889dec5087619

Documento generado en 14/10/2021 08:44:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica